



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ
REGIONAL AREQUIPA

RESOLUCION DE DECANATO N° 003-2016-CAP-RA-DEC

Arequipa, 9 de Mayo del 2016

VISTOS:

El Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 24-2016 del Consejo Regional, de fecha 09 de mayo del 2016, mediante el cual se acordó aprobar la Nómina de los postulantes que han aprobado las evaluaciones correspondientes al Proceso de Selección y Acreditación de Supervisores Municipales de Obra CAP-RA-2015, según el Acta N° 02, emitida por la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6, del Artículo 10° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y su modificatoria Ley N° 29476, se establece que mediante la verificación Técnica de la Municipalidad respectiva, a cargo de los Supervisores de Obra, supervisa que la ejecución de las obras, estén en correspondencia con las normas y el proyecto aprobado.

Que el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobada en el Decreto Supremo N°026-2008-Vivienda y modificatoria Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, en el numeral 10.2 establece que cada Municipalidad deberá tener a su cargo profesionales que se desempeñen como Supervisores de Obra, quienes deberán contar como mínimo con el Título Profesional, estar colegiado, encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión y estar acreditado por el Colegio de Arquitectos para efectuar la Supervisión de Obra de acuerdo a la complejidad, especialización y magnitud de la misma.

Que el Reglamento Nacional para la Acreditación de Supervisores Municipales de Obra del Colegio de Arquitectos del Perú aprobado con fecha 26 de enero de 2012, establece el procedimiento para la acreditación de los Arquitectos Colegiados postulantes a Supervisores Municipales de Obra, a fin de permitir su selección y/o designación por las Municipalidades Distritales y la Municipalidad Provincial de Arequipa, para el desempeño de dicha función, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que les señala el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA. Dicha Acreditación será realizada por el Colegio de Arquitectos del Perú, a través de sus Consejos Regionales y dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que, el Reglamento antes mencionado, establece en su Artículo 4° que la Acreditación de los Arquitectos postulantes a Supervisores Municipales de obra, se realizara anualmente y estará a cargo de las Regionales del Colegio de Arquitectos del Perú, según su jurisdicción y que la acreditación tiene un periodo de vigencia de dos (2) años, debiendo realizarse dentro del mismo plazo, en la convocatoria para la Acreditación de Supervisores Municipales de Obra más próxima. Asimismo, indica que la Acreditación como Supervisor Municipal de Obras, respalda al acreditado, para ejercer funciones de Supervisión de Obras Publicas y Privadas en la Especialidad y Categoría correspondiente a solicitud de terceros.

Que visto el Dictamen de la Comisión Evaluadora, los Arquitectos que han obtenido nota aprobatoria son 21 en las tres categorías de acuerdo a: 05 Arquitectos en la Categoría "A", 07 Arquitectos en la Categoría "B" y 09 Arquitectos en la Categoría "C".

Que por las consideraciones antes expuestas y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15° de Reglamento Nacional para Acreditación de Supervisores Municipales de Obra del Colegio de Arquitectos del Perú:





COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ
REGIONAL AREQUIPA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar a los Arquitectos que integran la Nómina de Supervisores Municipales de Obra, quienes han cumplido los requisitos solicitados por el CAP Regional Arequipa y que han aprobado las evaluaciones del Proceso de Selección y Acreditación de Supervisores Municipales de Obra CAP Regional Arequipa 2016, quienes podrán ejercer en el periodo comprendido entre mayo 2016 a mayo 2018, de acuerdo a la categoría y el código asignado según el siguiente cuadro:

NOMINA DE SUPERVISORES MUNICIPALES DE OBRA APROBADOS


ARQUITECTO	REG.CAP	REG. DE SUPERVISOR DE OBRA	CATEGORIA
JOSE LUIS MANSILLA URIA	13137	01-16-CAP-RA-SMOA	A
FLOR MELINA DIAZ ESTRADA	13975	02-16-CAP-RA-SMOA	A
DENNIS LUIS VICENTE PAREDES ZANCA	11958	03-16-CAP-RA-SMOA	A
CARLOS ALBERTO PINTO DAVILA	5300	04-16-CAP-RA-SMOA	A
ISABEL JULIA GUEVARA VALDIVIA	12143	05-16-CAP-RA-SMOA	A
LUCIA MARY MAMANI CATUNTA	6316	06-16-CAP-RA-SMOB	B
MARIA UGENIA ROSA RIVERA CALDERON	7888	07-16-CAP-RA-SMOB	B
CARMEN ROSA ROJAS TICONA	7795	08-16-CAP-RA-SMOB	B
RENZO DAVID BARRERA CUADROS	8098	09-16-CAP-RA-SMOB	B
IVONNE PERALTILLA RUIZ	7905	10-16-CAP-RA-SMOB	B
CANDIDA FRANCISCA SARAYASI TEJADA	8357	11-16-CAP-RA-SMOB	B
KARINA MORAN FRANCO	7209	12-16-CAP-RA-SMOB	B
WILHELM BALDARRAGO VELASQUEZ	3024	13-16-CAP-RA-SMOC	C
GINA GLADYZ CALIZAYA FERNANDEZ	5387	14-16-CAP-RA-SMOC	C
WILFREDO QUISPE PARI	4309	15-16-CAP-RA-SMOC	C
RUDY BERNARDO CHANOVE MONDACA	6126	16-16-CAP-RA-SMOC	C
JAIME CESAR JUAREZ ANGULO	4310	17-16-CAP-RA-SMOC	C
NESTOR ARMANDO APAZA PAUCAR	6958	18-16-CAP-RA-SMOC	C
DAVID BENEDICTO JUAREZ ANGULO	1648	19-16-CAP-RA-SMOC	C
ELMO ROJAS SALAS	11597	20-16-CAP-RA-SMOC	C
OSCAR YOSHINORI SANCHEZ REMOND	7813	21-16-CAP-RA-SMOC	C

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución se haga de conocimiento de la Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales y sea difundida en la página WEB del CAP.

ARTICULO TERCERO.- Remitir la presente Resolución de Decanato al Consejo Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú, a fin de que forme parte del Registro Único de Supervisores Municipales de Obra del Colegio de Arquitectos del Perú (RUSMO-CAP).

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución sea remitida, en copias fedateadas a cada Arquitecto Supervisor Municipal de Obra que integra la Nómina antes mencionada para los fines pertinentes.

REGISTRESE ARCHIVASE Y CUMPLASE


Arq. **Alberto J. Llerena Medina**
Decano CAP Regional Arequipa